CCP.II/REC. 57 (XXX-17) ¹

RECOMENDACION SOBRE LA GESTIÓN DE ESPECTRO PARA APLICACIONES DE MTC/IOT/M2M

La Reunión 30 del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCPII),

CONSIDERANDO:

- a) Que el anexo 3 de la Resolución 958 (CMR-15) del UIT-R invita a "Estudios sobre los aspectos técnicos y operacionales de las redes y sistemas radioeléctricos, así como el espectro necesario, incluida la posible utilización armonizada del espectro para apoyar la aplicación de la banda estrecha y las infraestructuras de comunicación tipo máquina de banda ancha, a fin de elaborar Recomendaciones, Informes y / o Manuales, según proceda, y adoptar las medidas apropiadas en el ámbito de trabajo del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);
- b) Que las aplicaciones de comunicaciones tipo máquina (MTC)/ Internet de las cosas (IoT)/ máquina a máquina (M2M) pueden considerarse un motor del desarrollo económico y social y han evolucionado hacia un mercado transnacional de servicios donde una parte significativa de los dispositivos se conciben para permitir la interoperabilidad global;

TOMANDO EN CUENTA:

Que los aspectos relacionados con las tecnologías y técnicas de acceso inalámbrico de las MTC/IoT/M2M están siendo consideradas en el Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU-R);

NOTANDO:

- a) Que el Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I) ha aprobado a través del CCP.I/REC. 26 (XXVIII-16) la Recomendación para Incentivar una Mayor Adopción de los Servicios de IoT/M2M en los Estados Miembros de la CITEL;
- b) Que los Estados Miembros podrían beneficiarse de experiencias y casos de éxito de otros países sobre la gestión del espectro para aplicaciones MTC/IoT/M2M.

RECONOCIENDO:

a)	Que	las aplicaciones	de MTC/IoT/M2M	I pueden	desarrollars	se bajo	diferentes	aplicaci	ones
en diferen	tes servicio	s de radiocomui	nicaciones.						

¹ CCPII-2017-30-4411r1_e

- b) Que MTC/IoT/M2M engloban varias plataformas y aplicaciones que pueden implementarse bajo diversas tecnologías, incluidos dispositivos de corto alcance, redes de sensores de área amplia y las componentes terrestres y satelital de las IMT;
- c) Que las tecnologías MTC/IoT/M2M son parte en el desarrollo de las IMT-2020 y pueden beneficiarse de las economías de escala, así como de la armonización de las bandas de frecuencias ya identificadas para las IMT;
- d) Que las aplicaciones y los dispositivos MTC/IoT/M2M pueden utilizarse eficazmente en las tecnologías actuales que funcionan en diferentes servicios de radiocomunicaciones con todos los beneficios de las aplicaciones de banda ancha existentes y, por ejemplo, las nuevas bandas de frecuencias en estudio para las IMT, lo cual evita la necesidad de identificar espectro dedicado exclusivamente a aplicaciones MTC/IoT/M2M.
- e) Que las aplicaciones de MTC/IoT/M2M también pueden desplegarse a través de bandas de frecuencias dentro de una red en particular, con otras aplicaciones, sin requerir autorizaciones individuales (bandas no licenciadas).
- f) Que la implementación del MTC/IoT/M2M no requiere disposiciones reglamentarias específicas en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

RECOMIENDA:

- 1. Que los Estados Miembros consideren desarrollar mecanismos para facilitar el uso de aplicaciones/tecnologías MTC/IoT/M2M y consideren la adopción de esquemas flexibles de administración de espectro de acuerdo con el ordenamiento legal y reglamentario aplicable en cada administración.
- 2. Que los Estados Miembros realicen seguimiento la evolución del mercado y el desarrollo tecnológico para soportar el crecimiento previsto de las aplicaciones MTC/IoT/M2M.
- 3. Que los Estados Miembros consideren este crecimiento esperado de las aplicaciones de MTC/IoT/M2M cuando desarrollen sus planes de administración de espectro.